

Doctora:

LUISA BEATRIZ DEL PILAR LEGUIZAMON VACA

Juez Promiscuo Municipal de Covarachia

j01prmpalcovarachia@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 2021-00012 00

Demandante: LUIS FERNANDO
SANABRIA AMAYA

Demandada: EVELIA DELGADO
VALDERRAMA

ASUNTO: Presentación de
Excepciones de Mérito conforme al
art. 442 del C.G.P.

La suscrita EVELIA DELGADO VALDERRAMA identificada como aparece al pie de mi firma, residente en el casco urbano del municipio de Covarachia, ciudadana Colombiana, estando dentro del término legal posterior a la fecha de notificación, me permito con respeto hacer explícitas las correspondientes EXCEPCIONES DE MÉRITO frente al mandamiento de pago proferido por su Despacho en los siguientes términos:

I- HECHOS:

1- Entre la Sra. Emma Corso de Sanabria y la suscrita se firmó una letra de cambio que respaldaba una deuda de tres millones de pesos (\$3´000.000) por mi recibidos en calidad de préstamo y con unos intereses de 3% que se pagaron puntualmente hasta la fecha en que lamentablemente esta Sra. dejó de existir.

2- En desconocimiento del trámite u endoso dado a la letra el señor LUIS FERNANDO SANABRIA AMAYA me contactó el día siguiente del

sepelio y en buenos términos me pidió de manera verbal que le firmara una nueva letra de cambio a nombre de el por la deuda anterior a la señora EMMA CORSO E SANABRAI, prometiendo que sería paciente para el pago de esa obligación, y permitía que estos dineros se cancelaran conforme a mi capacidad de pago y en los momentos que fuese posible hacerlo, es decir, que sería muy laxo para el pago de dicha obligación. En esos términos acepté la firma de la nueva letra de cambio.

3- Para mi sorpresa encuentro que sin previo aviso, contrario a lo prometido, el señor Luis Fernando Sanabria, a través de apoderado judicial llevó tal documento a cobro ejecutivo de menor cuantía DESCONOCIENDO lo acordado y prometido verbalmente el día siguiente del sepelio de la sra. Emma Corso de Sanabria y aun sin estarme negando a reconocer el dinero adeudado a la Señora Emma Corso de Sanabria y

3- Notificada del mandamiento de pago ordenado por la Sra. Juez Promiscuo Municipal de Covarachia, es que procedo en tiempo a presentar la correspondiente EXCEPCIÓN DE MÉRITO con base a los hechos antes descritos.

II-SUSTENTO FÁCTICO Y LEGAL

El artículo 442 del Código General del Proceso me permite en calidad de DEUDORA de la suma de Tres Millones de pesos (\$3´000000) más los intereses generados, solicitar con respeto a la Sra. Juez se surta la Notificación de la presente Excepción de Mérito al señor Luis Fernando Sanabria, para que en respuesta acepte la promesa hecha al momento de la firma del título valor en el sentido de permitir la cancelación de la deuda en un plazo razonable que para mí sería como mínimo de cuatro a cinco meses a partir de su aceptación.

En razón a lo antes expuesto presento las siguientes:

III- PETICIONES:

Primera: Se declare prosperada la Excepción de Mérito de INCUMPLIMIENTO de lo prometido y acordado verbalmente por el señor Luis Fernando Sanabria y se ACEPTE la cancelación de la deuda

dentro de cuatro o cinco meses dada la situación de crisis económica generada por el COVIC 19.

Agradezco la atención y trámite dado a la presente,

Atentamente,



EVELIA DELGADO VALDERRAMA.

C.C No 23.453.957

Cel: 3102517927